

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO  
HACE SABER**

Al señor **GERMAN TOLL VASALLO**

Que se ha proferido el AUTO No. 00670, dado en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de marzo del año de 2022.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

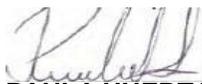
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Fecha de publicación del aviso: 17 de agosto de 2022 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 23 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 24 de agosto de 2022



**PAULA HUERTAS G.**

**Notificadora**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

**AUTO No. 00670**

**“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución 01865 de 06 de julio de 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero de 2022, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Ley 1564 de 2012, el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante **Resolución No. 029 de 05 de enero de 1996**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, ordenó el sellamiento del pozo ubicado en la **CALLE 222 No. 46 – 03 (Nomenclatura Actual)**, donde se ubicaba el restaurante MARGARITA DEL 8, en la ciudad de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por edicto el día 05 de febrero de 1998 y su constancia de desfijación es del 18 de febrero de 1998, quedando ejecutoriado el día 25 de febrero de 1998.

Que la Dirección Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, **mediante Resolución No. 4784 de 25 de noviembre de 2008**, ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado con código pz-11-0036, localizado en la **CARRERA 51 No. 221 – 66**, de la localidad de Suba, donde se encuentra la **HACIENDA LA MARGARITA**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 06 de enero de 2009, y su constancia de ejecutoria fue del día ejecutoria 14 de enero de 2009.

Que profesionales de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, realizaron visita técnica el día **29 de octubre de 2019**, al predio ubicado en la **CALLE 226 No. 46 - 03 (Nomenclatura Actual)**, dando como resultado el **Concepto Técnico No. 07870 de 05 de agosto de 2020 (2020IE132220)**, donde se evidenció que el pozo, se encontraba inactivo, sin embargo, se desconocían las condiciones de sellamiento de la captación, y se recomendó ordenar nuevamente el sellamiento del pozo.

**AUTO No. 00670**

Que, mediante **Resolución No. 2151 de 14 de octubre de 2020 (2020EE179279)**, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la **Resolución No. 4784 del 25 de noviembre de 2008**, por medio de la cual se ordenó el sellamiento definitivo del pozo y ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **pz-11-0036**, con coordenadas geográficas N: 122234,2367m - E: 104055,5275m (Topográficas, ubicado en la **CALLE 226 No. 46-03** (Nomenclatura actual), de la localidad de Suba, de esta ciudad, al señor **GERMAN TOLL VASALLO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.621.913 y/o quien haga sus veces, en su condición de propietario del predio.

Que el anterior acto administrativo fue notificado mediante aviso el día 04 de diciembre de 2020, y su constancia de ejecutoria versa del día 15 de diciembre de 2020.

Que mediante los radicados **Nos. 2021ER24793 de 09 de febrero de 2021 y 2021ER55676 de 26 de marzo de 2021**, la HACIENDA LA MARGARITA; radicó la información relacionada con el cumplimiento de la orden de sellamiento, y el informe técnico.

Que posteriormente la subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Informe Técnico No. 00086 de 17 de enero de 2022 (2022IE06726)**, de acuerdo con lo observado en visita técnica realizada el día **01 de marzo de 2021**, al predio ubicado en la **CALLE 226 No. 46-03**, donde se verificó el cumplimiento a la **Resolución No. 02151 del 14 de octubre de 2020**.

Que con el propósito de establecer quién funge como propietario del predio con nomenclatura urbana **CALLE 226 No. 46-03**, localidad de Suba de esta ciudad, con Chip **AAA0141CUCX**, lugar donde se localiza el pozo identificado con el código **pz-11-0036**, se consultó la Ventanilla Única de la Construcción (VUC), evidenciando que el predio en la actualidad es de propiedad del señor **GERMAN TOLL VASALLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.621.913**, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Información Jurídica		Radicación No. W-64350			
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN TOLL VASALLO	C	71621913	null	N

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 15/02/2022  
Página: 1 de 1

**Total Propietarios: 1**      **Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	125	2009-02-05	ANTIOQUIA	16	050N00510142

**AUTO No. 00670**

**Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble**

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	GERMAN TOLL VASALLO Total:1 <a href="#">Ver más</a>	CÉDULA CIUDADANÍA	71621913	KR 51 221 66 (DIRECCION CATASTRAL)	50N-510142	AAA0141CUCX	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.	

**II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas, con el propósito de evaluar los radicados **Nos. 2021ER24793 de 09 de febrero de 2021 y 2021ER55676 de 26 de marzo de 2021**, allegados respecto del sellamiento definitivo del pozo identificado con código **PZ-11-0036**, ubicado en la **CALLE 226 No. 46 - 03 (Nomenclatura Actual)** de la localidad de Suba, registrando lo observado en el **Informe Técnico No. 00086 de 17 de enero de 2022 (2022IE06726)**. Así:

“(…)

**5. DE LA VISITA TÉCNICA**

*Durante la visita objeto del presente informe técnico se pudo apreciar que en el predio opera el establecimiento comercial RESTAURANTE-BAR MI MARGARITA, se pudo verificar las condiciones físicas y ambientales de la captación las cuales son adecuadas, toda vez que no hay sustancias ni residuos peligrosos que pongan en riesgo el acuífero o el suelo. El día 1 de marzo del 2021, se identificó el lugar en el cual se ubica la captación objeto de sellamiento, procediendo a limpiar el área a intervenir y despejar la boca del pozo (fotografías 1-2). Posteriormente, se realiza una excavación de arista 1.0 metro y 50 centímetros de espesor dentro de la cual se vertería el concreto que constituiría el sello sanitario alrededor de la tubería del pozo (fotografía 3).*

*La empresa contratada para ejecutar el sellamiento definitivo del pozo empleó durante el procedimiento 15 bultos entre grava y arena de río, un bulto de bentonita, 7 varillas de hierro de ½”, 4 bultos de cemento y tapón en hierro (Fotografía 4)*

**AUTO No. 00670**



**Fotografía 1.** Limpieza y adecuación el área a intervenir junto a la boca del pozo



**Fotografía 2.** Boca del pozo pz-11-0036 antes de ser intervenida.



**Fotografía 3.** Excavación de 1X1 metro y 50 cm de profundidad alrededor del pozo.



**Fotografía 4.** Uso de grava para rellenar las 2/3 Partes de la tubería de revestimiento.

Posteriormente se termina de verter la lechada de concreto que constituye el sello sanitario impermeable de 1.0 x 1.0 x 0.5 metros de espesor reforzados con una malla de hierro de ½"; dentro del cual, se encuentra la sección de tubería de revestimiento. Dicho sello en concreto quedó al mismo nivel del piso para evitar la presencia de fisuras a través de las cuales podría ingresar alguna sustancia potencialmente contaminante (fotografías 5 y 6). Finalmente, se instala sobre la superficie del sello en concreto, una placa en aluminio con el código del pozo y el número de la resolución que ordenó el sellamiento definitivo de la captación (fotografía 7 y 8).

**AUTO No. 00670**

	
<p><b>Fotografía. 5.</b> Lechada vertida dentro de la excavación de 1.0 x 1.0 x 0.5 metros.</p>	<p><b>Fotografía. 6.</b> emparejada a nivel del terreno</p>
	
<p><b>Fotografía. 7.</b> se instala sobre la superficie del sello en concreto placa.</p>	<p><b>Fotografía. 8.</b> Placa con el código del pozo y el número de la resolución que ordenó el sellamiento definitivo de la captación.</p>

**6. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUEIMIENTOS.**

<p><b>RESOLUCIÓN No. 02151 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2020</b>  <b>“POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”</b></p>		
<p><b>OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO</b></p>
<p><b>ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR EL SELLAMIENTO DEFINITIVO</b> del pozo identificado con el código pz-11-0036, con coordenadas geográficas N: 122234,2367m - E: 104055,5275m (Topográficas, ubicado en la Calle 226 No. 46-03 (Nomenclatura</p>	<p>El usuario ejecutó sellamiento definitivo al pozo identificado con el código pz-11-0036</p>	

**AUTO No. 00670**

<p>actual), de la localidad de Suba, de esta ciudad, al señor <b>GERMAN TOLL VASALLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía 7162913 y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p>	<p>cumpliendo en su totalidad con el instructivo establecido para adelantar dicha actividad (126PM04-PR95-I-A6); actividad que fue realizada y acompañada el día 01 y 02 de marzo del 2021</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR</b>, al señor <b>GERMAN TOLL VASALLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía <b>7162913</b> y/o quien haga sus veces, para que en un término no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, desarrolle las siguientes actividades...</p>		
<p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> -- El señor <b>GERMAN TOLL VASALLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía 7162913, y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio donde se localiza el pozo, deberá informar a esta secretaria con QUINCE (15) días de anticipación y allegar un cronograma en donde considere el desarrollo de todas las actividades requeridas por esta Entidad para el sellamiento del pozo</p>	<p>El usuario remite radicado <b>2021ER24793 del 09 de febrero 2021</b>, informando la fecha en que se encuentra programado el sellamiento definitivo del pozo pz-11-0036 y el cronograma de actividades</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> -- El señor <b>GERMAN TOLL VASALLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía <b>7162913</b> y/o quien haga sus veces, una vez ejecutado el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-11-0036, debe allegar a esta Entidad en un término máximo de treinta (30) días calendario, el informe detallado de las actividades desarrolladas y el registro fotográfico, esto con destino al expediente DM-01-2000-268</p>	<p>El usuario remite informe de sellamiento definitivo del pozo pz-11-0036 con el detalle de las actividades realizadas, mediante radicado <b>2021ER55676 del 26 de marzo del 2021</b></p>	<p><b>SI</b></p>

**7. CONCLUSIONES**

<p><b>NORMATIVA VIGENTE</b></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO</b></p>
<p><b>CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</b></p>	<p><b>SI</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>El pozo identificado con código <b>pz-11-0036</b> ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 226 No. 46-03 y Chip AAA0141CUCX, fue sellamiento definitivamente dando cumplimiento a la Resolución No. 02151 del 14 de octubre de 2020, cumpliendo en su totalidad con las características establecidas para su adecuado sellamiento (procedimiento 126PM04-PR95-I-A6).</p>	

### **AUTO No. 00670**

Con respecto a la **Resolución No.02151 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2020** se establece que es usuario **CUMPLE**, en razón a que realizó el sellamiento definitivo del pozo **pz-11-0036** siguiendo los lineamientos de la SDA, además:

- Mediante radicado No. 2021ER24793 del 09 de febrero 2021, remitió a la SDA el cronograma de las actividades a desarrollar para el sellamiento definitivo de la captación, en cumplimiento del párrafo primero del artículo segundo de la referida Resolución.
- Mediante radicado No. 2021ER55676 del 26 de marzo del 2021 remitió informe del sellamiento definitivo del pozo **pz-11-0036**, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo segundo de la referida Resolución.

## **8- RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

### **8.1 GRUPO JURÍDICO**

En relación con lo concluido en el presente concepto técnico y teniendo en cuenta que el pozo identificado **pz-11-0036** se encuentra sellado de forma definitiva en cumplimiento de la Resolución No. 02151 del 14 de octubre del 2020, se sugiere al Grupo Jurídico emitir acto administrativo correspondiente, declarando el sellamiento definitivo de la captación.  
(...)"

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **1. Fundamentos Constitucionales**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala lo siguiente:

*"(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece:

*"(...) se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.*

*Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

**AUTO No. 00670**

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.*

*(...)*

Que adicionalmente a lo ya expuesto, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente. La conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

*"(...) Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (...)"*

Que del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

## **2. Fundamentos Legales**

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979, establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superficiales al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"(...) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)"*

**AUTO No. 00670**

Que, en el mismo sentido, la Ley 99 de 1993, establece:

*“(...) Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (...).”*

Que, en razón de lo anterior, esta secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de otro lado, el artículo 3º del Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

*“(...) PRINCIPIOS. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera (...).”*

Que, en concordancia, las autoridades deberán impulsar oficiosamente los procedimientos en virtud del principio de celeridad.

Que igualmente la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su artículo 306 establece que aquellos aspectos que no sean contemplados en dicha normatividad deberán seguirse de acuerdo con el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), marco normativo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto, el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, establece:

***“FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES. (...)***

*(...)*

*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, (...).”*

Que además de lo anterior mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

**AUTO No. 00670**

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

**Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original).**

Que, así las cosas, es preciso colegir que la predicha derogatoria no incide en las consideraciones del caso objeto de estudio. Realizadas las anteriores precisiones jurídicas se procede analizar la situación que se dirime dentro de la presente actuación jurídica.

Que el artículo 2.2.3.2.17.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica que:

*“Permiso ambiental previo para obturación de pozos. Nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la Autoridad Ambiental competente el cual designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.”*

Que el agua subterránea corresponde a un recurso natural y por ende es un bien de uso público, sobre el cual esta Autoridad Ambiental tiene a cargo su administración y su protección, situación que la faculta a su vez para para supervisar y atender los asuntos derivados de las respectivas concesiones otorgadas sobre el recurso antes mencionado, de conformidad con las normas que regulen este tema.

**AUTO No. 00670**

**IV. DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

Que de conformidad con lo anterior, es pertinente precisar que el expediente **DM-01-2000-268**, debe archivar de acuerdo a los lineamientos legales para ello establecidos, toda vez que lo evidenciado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas, el día de la visita con fecha **01 de marzo de 2021**, al predio con nomenclatura urbana **CALLE 226 No. 46-03 (Nomenclatura Actual)**, quedó registrado en el **Informe Técnico No. 00086 de 17 de enero del 2022 (2022IE06726)**, determinando que no hay actuación técnica a seguir y revisado el expediente se establece que jurídicamente no hay actuaciones por resolver ni proferir.

Por lo tanto, el precitado pozo debe declararse sellado definitivamente conforme a los hechos registrados en el Informe Técnico ya mencionado y sus diligencias contenidas en el expediente ya mencionadas deberán archivar definitivamente.

**V. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a esta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que a través de la **Resolución No. 01865 de 06 de julio de 2021** modificada por la **Resolución No. 00046 del 13 de enero de 2022**, la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 y 175 de 2009;

Página **11** de **13**

**AUTO No. 00670**

delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo; la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el artículo cuarto el cual reza:

*“(…) 5. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.*

*(…)*

*15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se realiza el seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter permisivo referidos en el presente artículo. (…)”*

En merito a lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Declarar sellado** definitivamente el pozo identificado con el código **PZ-11-0036**, con coordenadas N= 122234,2367 m – E =: 104055,5275 m, (Coordenadas Topográficas), localizado en la nomenclatura urbana **CALLE 226 No. 46 - 03 (Nomenclatura Actual)** en la Localidad de Suba del Distrito Capital, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer** parte integral del presente acto administrativo el **Informe Técnico No. 00086 de 17 de enero de 2022 (2022IE06726)**.

**ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo** del expediente No. **DM-01-2000-268**, en el cual se adelantaron las diligencias correspondientes al pozo identificado con el código **PZ-11-0036**, ubicado en la **CALLE 226 No. 46-03 (Nomenclatura Actual)**, del Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO: Notificar** el presente acto administrativo al señor **GERMAN TOLL VASALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.913 y/o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en su calidad de propietario del predio, ubicado en la **CALLE 226 No. 46-03**, de esta ciudad.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00670**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 03 días del mes de marzo del 2022**



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

**Elaboró:**

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ                      CPS:                      CONTRATO SDA-CPS-20221058 DE 2022                      FECHA EJECUCION:                      17/02/2022

**Revisó:**

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA                      CPS:                      CONTRATO SDA-CPS-20220568 DE 2022                      FECHA EJECUCION:                      24/02/2022

HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO                      CPS:                      CONTRATO SDA-CPS-20220562 DE 2022                      FECHA EJECUCION:                      18/02/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ                      CPS:                      FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCION:                      03/03/2022

*Expediente: DM-01-2000-268*

*Pozo: Pz-11-0036*

*Predio: CALLE 226 No. 46 - 03 (Nomenclatura Actual)*

*Elaboró: Laura Catalina Gutiérrez Méndez*

*Revisó: Hipólito Hernández Carreño*

*Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina*

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

**Informe Tecnico No. 00086, 17 de enero del 2022**

<b>ASUNTO:</b>	<b>Aguas subterráneas</b>	<b>Control – Sellamiento definitivo de pozo</b>		
<b>SECTOR:</b>	Expendio a la mesa de comidas preparadas			
<b>CIU:</b>	5611			
<b>DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>
	Radicado	2021ER24793	09/02/2021	5014511
	Radicado	2021ER55676	26/03/2021	5057957
<b>QUEJA:</b>	No			
<b>ESTABLECIMIENTO:</b>	INVERSIONES MLGC SAS (Razón Social) Nombre Comercial: RESTAURANTE-BAR MI MARGARITA			
<b>CÓDIGO PUNTO</b>	pz-11-0036 (MARGARITA DEL 8)			
<b>EXPEDIENTE:</b>	DM-01-2000-268			
<b>NIT:</b>	830097344 - 6 (HACIENDA LA MARGARITA INVERSIONES Y EVENTOS E.U.) 901177331 - 1 (INVERSIONES MLGC SAS)			
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARGARITA LUCIA GALLEGO CANO	<b>C.C. o C.E.:</b>	43.730.221	
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 226 No. 46-03			
<b>BARRIO:</b>	CASABLANCA SUBA URBANO	<b>TELÉFONO:</b>	4174174 / 6760030 info@restaurantemimargarita.com	
<b>LOCALIDAD:</b>	Suba	<b>CUENCA:</b>	Salitre - Torca	
<b>UPZ:</b>	La Academia	<b>Subcuenca:</b>	Torca	
<b>CHIP Predio:</b>	AAA0141CUCX	<b>Dirección CHIP:</b>	KR 51 221 66	
<b>El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA</b>	NO	<b>Uso del suelo:</b>	Habitación menor o igual a 3 pisos NPH	
<b>REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS</b>			SI	

**1. OBJETIVO**

En solicitud al radicado objeto de evaluación, se realizan acompañamientos técnicos durante el sellamiento físico definitivo del pozo identificado con código pz-11-0036 ubicado en la Calle 226 No. 46-03 denominado MARGARITA

DEL 8, en la localidad de Suba, actualmente opera el establecimiento comercial RESTAURANTE-BAR MI MARGARITA, razón social INVERSIONES MLGC S.A.S., identificada Nit. 901177331-1.; en relación con lo establecido en la Resolución 02151 del 14 de octubre del 2020.

## 2. ANTECEDENTES

El presente Informe Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente DM-01-2000-268 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

**Tabla 1. Antecedentes**

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	0029	05/01/1998	Por medio de la cual, se ordena el sellamiento temporal del pozo pz-11-0036. Constancia de Fijación 05/02/1998 y Constancia de Desfijación 18/02/1998	Notificación por Edicto Resolución 029 de 05/01/1998  Notificación Personal 02/02/2018 Ejecutoria 25/02/1998
Oficio	00003	28/01/1998	Se le solicita al usuario notificarse ante la Resolución 0029 de 05/01/1998.	Resolución 0029 de 05/01/1998 Notificación Personal 02/02/2018
Oficio	09075	09/04/1999	Se le solicita al usuario remitir medición de niveles y caracterización del pozo pz-11-0036.	Informativo
Oficio	27050	20/10/1999	Documentación solicitada por el DAMA, para solicitud de concesión de aguas.	Tramitado mediante Radicado 003805 de 17/02/2000
Oficio	29237	16/11/1999	Se le solicita nuevamente al usuario la documentación para concesión de aguas.	Tramitado mediante Radicado 003805 de 17/02/2000
Oficio	30203	26/11/1999	Se le solicita al usuario, presentar en un término de 5 días hábiles, medición de niveles y caracterización. Allegar formatos de autoliquidación y recibos de pago de enero a marzo de 1999.	Informativo

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Oficio	30213	26/11/1999	Se le solicita al usuario, presentar en un término de 5 días hábiles, medición de niveles y caracterización. Allegar formatos de autoliquidación y recibos de pago de abril a junio de 1999.	Informativo
Oficio	30425	26/11/1999	Se le solicita al usuario, presentar en un término de 5 días hábiles, medición de niveles y caracterización. Allegar formatos de autoliquidación y recibos de pago de abril a junio de 1999.	Informativo
Oficio	30310	26/11/1999	Se le solicita al usuario, presentar en un término de 5 días hábiles, medición de niveles y caracterización. Allegar formatos de autoliquidación y recibos de pago de julio a septiembre de 1999.	Informativo
Oficio	30363	26/11/1999	Se le solicita al usuario, presentar en un término de 5 días hábiles, medición de niveles y caracterización. Allegar formatos de autoliquidación y recibos de pago de octubre a diciembre de 1999.	Informativo
Oficio	31956	26/11/1999	Se le solicita al usuario, presentar en un término de 5 días hábiles, medición de niveles y caracterización. Allegar formatos de autoliquidación y recibos de pago de julio a septiembre de 1999.	Informativo
Radicado	003805	17/02/2000	El usuario remite la información solicitada para solicitud de concesión de agua. Adicional remite caracterización y medición de niveles del pozo pz-11-0036.	Da respuesta a Oficios: 09075 de 09/04/1999, 29237 de 19/11/1999
Oficio	04217	24/02/2000	Se informa al usuario que se adelantará la Visita Ocular del pozo pz-11-0036, el día 17 de marzo de 2000. A las 11:00am.	Informativo
Oficio	04218	24/02/2000	Se le solicita fijar en un lugar público de su Despacho, en un término de 10 días calendario, por medio del cual se señala la fecha, lugar y objeto de la Visita Ocular.	Informativo

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Aviso	095	24/02/2000	Se informa a la comunidad que se adelantará una Visita Ocular, el 17 de marzo a las 11:00am.	Da Alcance a Oficio 04218 de 24/02/2000
Memorando	876	29/02/2000	Se remite a la Subdirección de Calidad Ambiental, el Radicado 003805 de 17 de febrero de 2000.	Informativo
Concepto Técnico	5132	18/04/2000	Reemplazar las uniones de la tubería de producción, reemplazar la manguera de conducción de la tubería rígida, construcción de placa de 1m x 1m, alrededor del pozo. Elevar la tubería de producción 50cm por encima del suelo y mantenimiento del compresor.	Se da un plazo de 30 días calendario improrrogable, para dar cumplimiento a las actividades establecidas  Tramitado mediante Oficio 12520 de 30/05/2000
Memorando	12519	30/05/2000	Se solicita al Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, remitir los planos de los humedales Torca, Guaymaral y Canal del Torca.	Informativo
Oficio	12520	30/05/2000	Reemplazar las uniones de la tubería de producción, reemplazar la manguera de conducción de la tubería rígida, construcción de placa de 1m x 1m, alrededor del pozo. Elevar la tubería de producción 50cm por encima del suelo y mantenimiento del compresor.	Da Alcance a Concepto Técnico 5132 de 18/04/2000
Concepto Técnico	10736	27/09/2000	De acuerdo con los planos suministrados por EAAB, parte del predio de la Margarita del Ocho, se encuentra dentro de la zona de manejo y preservación ambiental del Humedal de Guaymaral.	Se solicita al GJ tomar las acciones sobre la solicitud de concesión de aguas subterráneas
Oficio	28976	21/11/2000	Se solicita al usuario, planos del predio donde se ubique, la perforación del pozo para explotación.	Informativo
Oficio	28977	21/11/2000	Se le informa a la Alcaldía Local de Usaquén que el predio la Margarita del ocho, se encuentra invadiendo la ronda del Humedal Guaymaral, por lo	Tramitado mediante Radicado 2001ER14710 de 07 y 24 /05/2001

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			cual se solicita la recuperación de la Ronda. Se anexa CT 10736 de 27/09/2000.	
Memorando	00038	13/12/2000	Se remite el expediente 268/2000 de Hacienda la Margarita, a la Subdirección Jurídica.	Informativo
Memorando	325	20/02/2001	Se remite Resolución 0029 de 05/01/1999, a la Subdirección de Calidad Ambiental, para solicitar dar trámite a lo ordenado, a la fecha no se inició ningún proceso de legalización.	Informativo
Radicado	2001ER14710	07/05/2001	La Alcaldía de Suba informa que donde se encuentra el pedio La Margarita del ocho, es ZONA PRIVADA NO PÚBLICA; sin embargo, informa que el DAMA como Autoridad Ambiental, son los encargados de sancionar la violación a las normas ambientales.	Da respuesta a Oficio 28977 de 21/11/2000
Concepto Técnico	7157	30/05/2001	Se solicita al GJ tomar las acciones pertinentes, por la extracción ilegal de 2.247m <sup>3</sup> del pozo pz-11-0036, dado que éste nunca tuvo concesión de aguas subterráneas.	Acogido en el Concepto Técnico 4452 de 22/06/2016
Memorando	805	03/07/2001	El Grupo Jurídico remite Radicado 2001ER14710 de 07/05/2001 a la Subdirección Ambiental	Informativo
Radicado	00056	17/12/2002	El usuario remite caracterización del pozo pz-11-0036, muestra tomada el 11 de diciembre de 2002.	Informativo
Radicado	2003ER12558	23/04/2003	La secretaría de Hacienda Distrital envía copia del Auto de Remisión de Apelación, por multa impuesta de la Resolución 10120 de 28/07/1998 al establecimiento La Margarita del Ocho.	Informativo
Auto	3047	12/11/2003	Anular la foliación existente en el expediente DM-01-00-268 y realizar la refoliación del mismo.	Informativo
Concepto Técnico	4452	22/06/2006	Se informa que el pozo identificado con código pz-11-0036, se encuentra	Se solicita al GJ acoger Concepto

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			inactivo y ubicado frente a un potrero junto a las pesebreras del establecimiento. Se sugiere al GJ el sellamiento definitivo del pozo.	Técnico 7157 de 30/05/2001
Concepto Técnico	010807	29/07/2008	Se establece que el pozo de aguas subterráneas permanece inactivo, se considera el sellamiento definitivo y se informa que el pozo tiene información de análisis fisicoquímico del año 2000 y 2002.	Se acoge mediante Resolución 4784 de 25/11/2008
Resolución	4784	25/11/2008	Resuelve ordenar el sellamiento definitivo del pozo profundo, identificado con código pz-11-0036, localizado en la carrera 51 No. 221-66, localidad de suba.	Notificada 06/01/2009, Ejecutoria 14/01/2009 Fijación 10/09/2009 Desfijación 14/09/2009
Memorando	31661	18/03/2011	Se informa que el pozo se encuentra inactivo y sellado temporalmente, en adecuadas condiciones físicas y ambientales, sin sustancias que puedan ser fuente de contaminación del recurso hídrico subterráneo.	Informativo
Requerimiento	2013EE157657	21/11/2013	Se le solicita al usuario para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario: Informe completo con registro fotográfico a plano abierto y cerrado del lugar exacto de ubicación del pozo identificado con el código pz-11-0036.	<b>El usuario no ha dado respuesta</b>
Memorando	2013IE158010	22/11/2013	Se informa al Grupo Expedientes, que no se pudo verificar las condiciones del pozo pz-11-0036, en la visita realizada el 08/10/2013.	Tramitado mediante Oficio 2013EE157657 del 21/11/2013
Memorando	2013IE174197	18/12/2013	Se solicita al Grupo Jurídico, acoger al Memorando 2013IE158010 de 22/11/2013 y efectúe las acciones allí solicitadas.	Tramitado mediante Radicado 2013EE157657 del 21/11/2013
Requerimiento	2015EE95418	01/06/2015	Se le solicita al usuario, dar respuesta al Requerimiento 2013EE157657 de	Evaluado en Concepto Técnico

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			21/11/2013 y acercarse a las instalaciones de la SDA con el fin de aclarar la situación jurídica del pozo pz-11-0036, el cual cuenta con Resolución de Sellamiento Definitivo 4784 de 25/11/2008, la cual no se ha hecho efectiva.	15783 del 28/11/2018 <b>2018IE279915</b>
Concepto Técnico	03941 (2017IE168213)	30/08/2017	Durante la visita 13/07/2017, no se pudo observar el estado interno del pozo pz-11-0036, ni verificar si contiene o no residuos sólidos o líquidos que puedan llegar a afectar el recurso hídrico subterráneo. El usuario no cumple la Resolución 4784 de 25/11/2008.	Generó Req. 2018EE165061 de 16/07/2018 Se solicita al Grupo Jurídico dar trámite
Oficio	2018EE165061	16/07/2018	De acuerdo con lo evidenciado durante la visita, se requiere al usuario para que realice el sellamiento físico definitivo para el pozo, dando cumplimiento a la Resolución 4784 del 25/11/2008 la cual ordena el sellamiento definitivo del mismo.	Acogido en Concepto Técnico 7870 de 05/08/2020 2020IE132220
Concepto Técnico	15783 (2018IE279915)	28/11/2018	En cuanto a la <u>Resolución 4784 de 25/11/2008</u> , mediante la cual se ordenó el Sellamiento Definitivo del pozo pz-11-0036, <u>el usuario NO CUMPLE</u> ; se evidenció que el pozo, se encontraba inactivo, con un Sellamiento realizado de forma rustica, sin cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución.	Acogido con Resolución 02151 del 14/10/2020 2020EE179279
Concepto Técnico	07870 (2020IE132220)	05/08/2020	Se realizó visita de control el día 29/10/2019 al pozo identificado con código pz-11-0036, Calle 226 No. 46-03, donde opera el establecimiento comercial RESTAURANTE-BAR MI MARGARITA de la localidad de Suba, realizar el acto administrativo de sellamiento definitivo	Acogido con Resolución 02151 del 14/10/2020 2020EE179279
<b>Resolución</b>	<b>2151</b>	<b>14/10/2020</b>	<b>Por la cual se ordena el sellamiento</b>	<b>Acogido en el</b>

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
	2020EE179279		definitivo de un pozo y se toman otras determinaciones a RESTAURANTE-BAR MI MARGARITA propietarios del pozo identificado con el código pz-11-0036, coordenadas geográficas N: 122234,2367m - E: 104055,5275m (Topográficas, ubicado en la Calle 226 No. 46-03 (Nomenclatura actual), de la localidad de Suba	presente Informe Técnico
Radicado	2021ER24793	09/02/2021	Por medio del cual la señora Margarita Lucia Gallego Cano, representante legal, representante legal, del RESTAURANTE-BAR MI MARGARITA solicita el acompañamiento técnico al sellamiento definitivo de los pozos pz-11-0036 ubicados en el predio con nomenclatura urbana Calle 226 No. 46 - 03, localidad de Suba.	Acogido en el presente Informe Técnico
Radicado	2021ER55676	26/03/2021	El usuario remite informe de sellamiento definitivo del pozo pz-11-0036, en cumplimiento de la Resolución No. 02151 del 14 de octubre del 2021.	Acogido en el presente informe técnico.

### 3. VISITA TÉCNICA

En atención al radicado 2021ER24793 del 09 de febrero del año en curso, se realizó visita técnica al establecimiento RESTAURANTE-BAR MI MARGARITA para acompañar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el pozo pz-11-0036

**Tabla No. 2.** Datos generales de la visita

Datos generales de la inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	01 de marzo del 2021		
	Persona que atendió la visita	Juan David Rondon	C.C o C.E.:	1.037.385.204

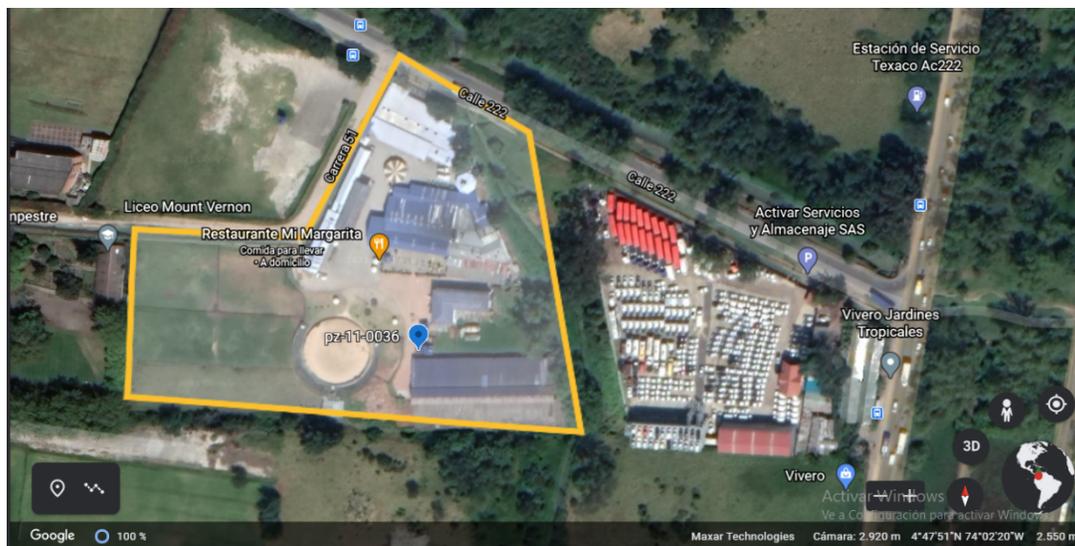
	<b>Cargo que ocupa la persona que atiende la visita</b>	Administrador
	<b>Correo</b>	<a href="mailto:info@restaurantemimargarita.com">info@restaurantemimargarita.com</a>

#### 4. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN

Mediante la herramienta del Visor Ambiental y Google Earth, se verificó que el predio identificado con CHIP AAA0141CUCX, donde se sitúa el pozo pz-11-0036, no se encuentra afectado por áreas correspondientes a Corredor Ecológico, Ronda Hidráulica y ZMPA, establecidas en el Decreto 190 de 2004 (Imagen 2).

**Tabla No. 3.** Información técnica del pozo en evaluación

<b>No. inventario SDA</b>	pz-11-0036
<b>Nombre actual del predio</b>	Administrador del Predio: LA MARGARITA INVERSIONES Y EVENTOS SAS (ANTERIOR) - MI MARGARITA (ACTUAL)
<b>Coordenadas planas</b>	Norte: 122234,2367 y Este: 104055,5275 (Topográficas)
<b>Profundidad de perforación</b>	120 m
<b>Sistema de extracción</b>	No tiene
<b>Tubería de revestimiento</b>	No tiene
<b>Tubería de producción</b>	4" Acero
<b>No. del medidor</b>	N. A



**Figura 1.** Localización geográfica del pozo pz-11-0036 – MI MARGARITA  
Fuente: Google Earth (2021).

## 5. DE LA VISITA TÉCNICA

Durante la visita objeto del presente informe técnico se pudo apreciar que en el predio opera el establecimiento comercial RESTAURANTE-BAR MI MARGARITA, se pudo verificar las condiciones físicas y ambientales de la captación las cuales son adecuadas, toda vez que no hay sustancias ni residuos peligrosos que pongan en riesgo el acuífero o el suelo. El día 1 de marzo del 2021, se identificó el lugar en el cual se ubica la captación objeto de sellamiento, procediendo a limpiar el área a intervenir y despejar la boca del pozo (fotografías 1-2). Posteriormente, se realiza una excavación de arista 1.0 metro y 50 centímetros de espesor dentro de la cual se vertería el concreto que constituiría el sello sanitario alrededor de la tubería del pozo (fotografía 3).

La empresa contratada para ejecutar el sellamiento definitivo del pozo empleó durante el procedimiento 15 bultos entre grava y arena de río, un bulto de bentonita, 7 varillas de hierro de 1/2", 4 bultos de cemento y tapón en hierro (Fotografía 4)

	
<p><b>Fotografía 1.</b> Limpieza y adecuación el área a intervenir junto a la boca del pozo</p>	<p><b>Fotografía 2.</b> Boca del pozo pz-11-0036 antes de ser intervenida.</p>
	
<p><b>Fotografía 3.</b> Excavación de 1X1 metro y 50 cm de profundidad alrededor del pozo.</p>	<p><b>Fotografía 4.</b> Uso de grava para rellenar las 2/3 Partes de la tubería de revestimiento.</p>

Posteriormente se termina de verter la lechada de concreto que constituye el sello sanitario impermeable de 1.0 x 1.0 x 0.5 metros de espesor reforzados con una malla de hierro de 1/2"; dentro del cual, se encuentra la sección de tubería de revestimiento. Dicho sello en concreto quedó al mismo nivel del piso para evitar la presencia de fisuras a través de las cuales podría ingresar alguna sustancia potencialmente contaminante (fotografías 5 y 6). Finalmente, se instala sobre la superficie del sello en concreto, una placa en aluminio con el código del pozo y el número de la resolución que ordenó el sellamiento definitivo de la captación (fotografía 7 y 8).

	
<p><b>Fotografía. 5.</b> Lechada vertida dentro de la excavación de 1.0 x 1.0 x 0.5 metros.</p>	<p><b>Fotografía. 6.</b> emparejada a nivel del terreno</p>
	
<p><b>Fotografía. 7.</b> se instala sobre la superficie del sello en concreto placa.</p>	<p><b>Fotografía. 8.</b> Placa con el código del pozo y el número de la resolución que ordenó el sellamiento definitivo de la captación.</p>

**6. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUEIMIENTOS.**

**RESOLUCIÓN No. 02151 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2020**  
**“POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN**

OTRAS DETERMINACIONES"		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLIMIENTO
<p><b>ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR EL SELLAMIENTO DEFINITIVO</b> del pozo identificado con el código pz-11-0036, con coordenadas geográficas N: 122234,2367m - E: 104055,5275m (Topográficas, ubicado en la Calle 226 No. 46-03 (Nomenclatura actual), de la localidad de Suba, de esta ciudad, al señor <b>GERMAN TOLL VASALLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía 7162913 y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p>	<p>El usuario ejecutó sellamiento definitivo al pozo identificado con el código pz-11-0036  cumpliendo en su totalidad con el instructivo establecido para adelantar dicha actividad (126PM04-PR95-I-A6); actividad que fue realizada y acompañada el día 01 y 02 de marzo del 2021</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR</b>, al señor <b>GERMAN TOLL VASALLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía <b>7162913</b> y/o quien haga sus veces, para que en un término no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, desarrolle las siguientes actividades...</p>		
<p><b>PARAGRAFO PRIMERO. – –</b> El señor <b>GERMAN TOLL VASALLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía 7162913, y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio donde se localiza el pozo, deberá informar a esta secretaria con QUINCE (15) días de anticipación y allegar un cronograma en donde considere el desarrollo de todas las actividades requeridas por esta Entidad para el sellamiento del pozo</p>	<p>El usuario remite radicado <b>2021ER24793 del 09 de febrero 2021</b>, informando la fecha en que se encuentra programado el sellamiento definitivo del pozo pz-11-0036 y el cronograma de actividades</p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO. –</b> El señor <b>GERMAN TOLL VASALLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía <b>7162913</b> y/o quien haga sus veces, una vez ejecutado el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-11-0036, debe allegar a esta Entidad en un término máximo de treinta (30) días calendario, el informe detallado de las actividades desarrolladas y el registro fotográfico, esto con destino al expediente DM-01-2000-268</p>	<p>El usuario remite informe de sellamiento definitivo del pozo pz-11-0036 con el detalle de las actividades realizadas, mediante radicado <b>2021ER55676 del 26 de marzo del 2021</b></p>	<p><b>SI</b></p>

## 7. CONCLUSIONES

NORMATIVA VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</b>	<b>SI</b>
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>El pozo identificado con código <b>pz-11-0036</b> ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 226 No. 46-03 y Chip AAA0141CUCX, fue sellamiento definitivamente dando cumplimiento a la Resolución No. 02151 del 14 de octubre de 2020, cumpliendo en su totalidad con las características establecidas para su adecuado sellamiento (procedimiento 126PM04-PR95-I-A6).</p> <p>Con respecto a la <b>Resolución No.02151 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2020</b> se establece que es usuario <b>CUMPLE</b>, en razón a que realizó el sellamiento definitivo del pozo <b>pz-11-0036</b> siguiendo los lineamientos de la SDA, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante radicado No. 2021ER24793 del 09 de febrero 2021, remitió a la SDA el cronograma de las actividades a desarrollar para el sellamiento definitivo de la captación, en cumplimiento del parágrafo primero del artículo segundo de la referida Resolución.</li> <li>• Mediante radicado No. 2021ER55676 del 26 de marzo del 2021 remitió informe del sellamiento definitivo del pozo pz-11-0036, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo segundo de la referida Resolución.</li> </ul>	

## 8- RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

### 8.1 GRUPO JURÍDICO

En relación con lo concluido en el presente concepto técnico y teniendo en cuenta que el pozo identificado **pz-11-0036** se encuentra sellado de forma definitiva en cumplimiento de la Resolución No. 02151 del 14 de octubre del 2020, se sugiere al Grupo Jurídico emitir acto administrativo correspondiente, declarando el sellamiento definitivo de la captación.

## 1.1 GRUPO DE EXPEDIENTES

Solicitar a los servidores encargados del manejo de archivo y expedientes, anexar el presente Informe Técnico al expediente DM-01-2000-268, con el propósito de mantener actualizada la información referente al pozo identificado con código pz-11-0036

Atentamente,



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Expediente: DM-01-2000-268

Anexo: Acta de visita 01/03/2021

**Elaboró:**

YAMILETH CAMPOS VARGAS	CPS:	CONTRATO 20211125 DE 2021	FECHA EJECUCION:	07/10/2021
------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210766 DE 2021	FECHA EJECUCION:	11/01/2022
--------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/01/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------